Al contestar refiérase
al oficio n.º 15591

3 de noviembre de 2026
DJ-1949

Karleny Salas Solano
Auditora Interna
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Correo electrónico: ksalas@muniturrialba.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Se atiende requerimiento de información.

Me refiero a su oficio n.° UAI-MT/153-2026 -recibido vía portal web de la Contraloría General de la República el 3 de noviembre de 2026- mediante el cual y en relación con el oficio de carácter preventivo n.° 8675 (DJ-1002) del 30 de junio de 2023, denominado "*Diez medidas claves para una buena gestión de los procedimientos administrativos*", se formulan las siguientes interrogantes:

1. ¿Es este oficio el último documento emitido por la Contraloría sobre esta materia?
2. ¿Existe alguna versión más reciente, actualización o adenda publicada a la fecha, tanto a nivel departamental como institucional?
3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, agradeceríamos remitir el o los archivos correspondientes.

Sobre el particular interesa señalar -en primer término-, que la emisión de dicho oficio preventivo tuvo como propósito brindar orientaciones generales que contribuyan a la mejora de la gestión pública, particularmente, en relación con el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios y/o anulatorios, formulando para tal efecto una serie de sugerencias y sanas prácticas.

Esto bajo el entendido, tal y como se indicó en el oficio n.° 8675-2023, que se trata de un listado enunciativo de algunos aspectos de especial importancia en el trámite de ese tipo de procedimientos administrativos, por lo que no se está ante un listado exhaustivo ni tampoco excluyente, de otros aspectos que deben ser considerados conforme al ordenamiento jurídico, especialmente atendiendo las particularidades de cada Administración, conforme a su organización para el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas.

De ahí que, en suma, en el documento se formulan una serie de consideraciones desde

una perspectiva general y con carácter orientador, preventivo y enmarcados en la función asesora que de manera proactiva y asertiva lleva a cabo este Órgano Contralor, en aras de propiciar un ejercicio adecuado de las competencias y atribuciones de los entes y órganos públicos.

Bajo esta inteligencia y pasando a dar respuesta a las interrogantes planteadas, se hace ver que esta Contraloría General no ha emitido, con posterioridad al memorial n.° 8675-2023, un nuevo oficio preventivo en esta materia, bajo la precisión, claro está, de que en el ejercicio de sus potestades -la consultiva, la sancionatoria y la anulatoria- el Órgano Contralor emite, en relación con los asuntos que le son remitidos y en trámite, pronunciamientos generales y específicos referidos a la depuración de responsabilidades y la supresión de conductas administrativas.

Por lo demás, resta señalar que compete a cada Administración y sus respectivas dependencias, valorar la aplicación que pueda tener lo indicado en el oficio de carácter preventivo n.° 8675-2023 respecto de los asuntos bajo su competencia, así como asumir la responsabilidad que corresponda por las decisiones que se adopten en cada caso.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido a esta Contraloría General.

Atentamente,

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

Lic. Jaínse Marín Jiménez
Gerente Asociado

JMJ/
NI: 24036-2026
G: 2026000735-68